



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; el Correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024 presentada por la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, el correo de la Gerencia General de fecha 23 de agosto de 2024 y el Informe N° 000098-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Trabajo de fecha 30 de diciembre de 2008, se contrató a la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, desempeñándose como Secretaria Técnica del Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a partir del 30 de diciembre de 2008;

Que, a través de la Adenda N° 01 al Contrato de Trabajo, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del Contrato de Trabajo, para que la trabajadora individualmente se desempeñe en la Gerencia General a partir del 22 de marzo de 2021;

Que, mediante Correo de fecha 23 de agosto de 2024, la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, conceder una licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de seis (06) meses a partir del 26 de agosto de 2024;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causales de origen a la suspensión del Contrato de Trabajo, señalando en el literal k), al permiso o licencia que concede el empleador;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, asimismo, el artículo 46 y el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el Artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que el/la servidor/a puede solicitar licencia por motivos particulares conforme a lo señalado en el artículo 37 de dicho Reglamento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, autoriza la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, por el periodo de seis (06) meses, a partir del 26 de agosto de 2024 hasta el 25 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KY20HDT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

febrero de 2025;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la presentación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se estableció en su Cláusula Undécima establece que: *“La entidad podrá otorgar a los servidores, licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el periodo máximo de nueve (09) meses, prorrogable hasta un (1) año, previa autorización del jefe inmediato. Para el goce de dicho beneficio, el servidor deberá acreditar al momento de su pedido, una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución.”;*

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citados precedentemente, y contando con la conformidad de la Gerencia General, corresponde otorgar la referida licencia sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil Ana Maria Risi Quiñones, por el periodo de seis (06) meses a partir del 26 de agosto de 2024 hasta el 25 de febrero de 2025.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora Ana Maria Risi Quiñones.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO
Especialista de Gestión de Compensaciones
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: KY20HDT